

DIARIO DE

BARCELONA,



Del jueves 29 de

enero de 1824.

San Francisco de Sales y San Valero, obispos y confesores.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de religiosas Mínimas de San Francisco de Paula : se descubre á las siete y media de la mañana , y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Salé el sol á las 7 h. 8 m. , y se pone á las 4 h. 52 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
27 11 noche.	8 grad.	28 p 3 l.	S. E. nubes.
28 7 mañana.	7	3 28 2	idem.
id. 2 tarde.	9	7 28 1	3 S. E. sereno.

ESPAÑA.

San Sebastian 16 de enero.

Esta desgraciada ciudad se ha visto espuesta en la noche del 10 á ser por la octava vez desde su fundacion pábulo de las llamas.

A cosa de las 10 de la noche se incendió una casa inmediata á la iglesia de santa Maria con una violencia tal , que por pronto que se quiso acudir ya se sacaron sofocadas casi enteramente dos mugeres que habia dentro. El fuego amenazaba estenderse sin remedio á todas las casas vecinas: el agua escaseaba, pues en esta ciudad no hay mas que una fuente, y hasta la de mar se habia alejado porque estábamos en baja marea: bombas y demas útiles no habia. Pero en este apuro se presentó el mariscal de campo baron Higonet , con un destacamento de la guarnicion francesa , que en union con la española, y arrostrando todos los peligros, pues los soldados se metian entre las mismas llamas, y siguiendo las acertadas disposiciones del Sr. mariscal, lograron á las dos de la madrugada cortar y reconcentrar el fuego sin que pudiese estenderse á otra parte.

El ayuntamiento agradecido envió en la misma mañana una diputacion á dar las debidas gracias al general , poniendo á su disposicion 1600 rs. para que dispusiese dar un refresco á la tropa que tanto habia trabajado en beneficio de la ciudad; pero el Sr. baron contestó en nombre de todos los soldados que ellos estaban bastante recompensados con la satisfaccion de haber cumplido su deber, y haber sido útiles á sus huéspedes ; y suplicó al mismo tiempo al ayuntamiento que em-

please aquella cantidad en beneficio de la benemérita compañía española del primer regimiento que habia contribuido á cortar el incendio. Esta muestra de afecto dada por las tropas francesas á nuestros soldados que los acompañaron en los peligros y fatigas, no puede dejar de estrechar mas y mas la union que reina entre ambos ejércitos, y animar el mutuo amor á los respectivos Soberanos que merecen tener súbditos tan virtuosos.

Todos se distinguieron á porfia en los peligrosos trabajos de esta noche; pero se citan principalmente los señores Dannezan, gefe de batallón del 3.^o ligero, el ayudante de campo Michaud, el soldado español Anastasio Gonzalez, el sargento mayor de cazadores Piot, el sargento de carabineros Galland del 3.^o ligero, y el cabo Falempirs de la 1.^a compañía del tercer regimiento de artillería de á pie. (*Estracto de una carta particular.*)

Madrid 21 de enero.

El Rey se ha servido nombrar para una plaza del consejo real y cámara de Castilla á D. Juan Martinez Oliva, auditor de la Rota: para plazas del consejo real á D. Miguel Modet y D. Francisco Fernandez del Pino: para la regencia de la chancillería de Granada á D. Antonio de la Parra: para la de la audiencia de Valencia á D. Gonzalo Heredia; y para una plaza de alcalde del crimen de la audiencia de Sevilla á don Francisco García Chaves.

Igualmente se ha servido nombrar S. M. para el corregimiento de letras de la ciudad de Toledo á D. Juan Antonio Ruano.

— El Rey nuestro señor, teniendo en consideracion los particulares méritos y servicios del Rdo. obispo de Lérida, como tambien sus padecimientos durante la pasada época de la revolucion, se ha servido agraciarse con la gran cruz de Carlos III.

— Enterado el Rey nuestro señor de los extraordinarios servicios hechos tanto en la guerra de la independencia como en la de la rebelion por D. Andres Ramon de Abujin, escribano de número y ayuntamiento de la villa de Maside, y capitán de infantería de línea, quien siendo comandante de una columna de voluntarios realistas, estuvo repetidas veces á riesgos de perder la vida, como la perdió su hermano D. Josef en un patíbulo á manos de la faccion revolucionaria; S. M. se ha dignado concederle la escribanía segunda de cámara del consejo de hacienda, que se hallaba vacante por fallecimiento de D. Pablo Castilla.

— El Rey nuestro señor en consideracion á los méritos, padecimientos y persecuciones que ha sufrido D. Medardo Cabrera, vecino de Fraga, individuo que fue de la junta que se creó en Mequinenza, por defender en la época desgraciada de la rebelion y anterior de la independencia los derechos del altar y del trono, y conformándose S. M. con la propuesta de la direccion general de rentas, se ha dignado nombrar á dicho D. Medardo Cabrera para la plaza de administrador de rentas decimales de la diócesis de Zaragoza, en premio de su lealtad y servicios.

— Por disposicion del Escmo. Sr. marques de Talarú, embajador de S. M. Cma. cerca de esta corte, se ha celebrado hoy 21 del corriente,

un solemne aniversario por la muerte del virtuoso cuanto desgraciado Luis XVI: han asistido á esta ceremonia fúnebre los Escmos. Sres. secretarios de Estado y del despacho, el cuerpo diplomático, y un lucido número de Sres. oficiales generales franceses y españoles.

— Consecuente al real decreto de S. M. de 23 de diciembre de 1823, y á lo que previene su art. 7.º para el establecimiento de banderas de recluta voluntaria para la guardia real, se han establecido estas en los puntos siguientes: Leon, Santiago, Salamanca, Búrgos, Logroño, Santander, Zaragoza, Lérida, Huesca, Cuenca, Almagro, Orihuela, Ronda y Guadix.

Continúa el real decreto del número anterior.

CAPÍTULO II.

Funciones del Intendente general.

Art. 1.º Corresponde al Intendente general el mando de la hacienda militar, la que considerará dividida en los ramos siguientes:

1.º Revistas y nóminas de los cuerpos y clases pertenecientes al ejército que tengan derecho á cobrar sueldo de la hacienda militar.

2.º El pago de sueldos á los espresados cuerpos y clases.

3.º Suministrarles el pan, cebada y paja de reglamento, y la etapa y raciones en campaña.

4.º Suministrarles los utensilios con arreglo á m's ordenanzas.

5.º La asistencia de los militares enfermos en los hospitales.

6.º La custodia de todos los pertrechos y efectos pertenecientes á la parte material de artillería; la intervencion en su constraccion, y la inversion de los caudales destinados á ella.

7.º La custodia de todos los efectos pertenecientes á fortificacion y cuarteles, la intervencion en sus obras, y la inversion de los caudales que para ellas se destinen.

8.º Los bagages en las marchas y los transportes en campaña.

Art. 2.º En la época en que se le mande remitirá á mi secretario de estado y del despacho de hacienda un presupuesto del costo anual que podrán tener todos los ramos de la hacienda militar en el año inmediato, y en su vista determinaré lo que tenga por conveniente; debiéndose comunicar mi resolucion al tesorero general y al intendente del ejército.

Art. 3.º Mensualmente se formará por el interventor general un presupuesto de las obligaciones militares á que deba atenderse en el mes inmediato en cada una de las capitanías generales y en las dependencias generales de la corte. El intendente general hará en el presupuesto mensual las reformas que estime justas.

Art. 4.º Solicitará del tesorero general que entregue al pagador general de guerra los caudales necesarios para el pago de los establecimientos generales del ejército en la corte; que igualmente espida á favor del mismo pagador libranzas contra las tesorerías de provincia, para atender con su importe á los gastos del mes inmediato en las respectivas capitanías generales.

Art. 5.º Dispondrá que el pagador general dirija con la debida interven-

cion á los pagadores de mis ejércitos libranzas equivalentes al presupuesto mensual prevenido en el artículo 3.º, y al mismo tiempo prevendrá á los ordenadores la distribucion que deberán hacer de estos fondos.

Art. 6.º Si por falta de existencias en las tesorerías de provincia no pudiese el tesorero general expedir las libranzas prevenidas en el artículo 4.º, dará sin embargo orden á los intendentes de provincia para que á proporcion que se hagan las recaudaciones de mis rentas pongan á disposicion de los respectivos ordenadores las cantidades pedidas por el intendente general por cuenta del presupuesto anual que yo hubiere aprobado. Los recibos de cargo que en este caso dieren los pagadores á los diferentes ejércitos, se remitirán mensualmente por las oficinas de rentas al tesorero general, para que pasados al pagador general de la guerra produzcan las correspondientes cartas de pago.

Art. 7.º Pondrá particular cuidado en que las revistas mensuales de todos los cuerpos del ejército se pasen por la comisarios de guerra antes del 7 de cada mes, y que los ordenadores antes del día 15 le dirijan un ejemplar de ellas y de las nóminas de las demas clases militares que se hallen en el distrito de sus respectivas capitanías generales: el intendente deberá pasarlas al interventor general para que por ellas lleve la cuenta y razon de los haberes de todos los cuerpos y clases del ejército.

Art. 8.º Cuidará de que la distribucion de los caudales que el pagador general haya remitido á los de ejército, ó que los intendentes de provincia hayan puesto á disposicion de los ordenadores, se haga con justa igualdad; prefiriendo siempre el que las tropas del ejército activo esten asistidas con el prest y pagas que les corresponda. Ecsijirá de los ordenadores que mensualmente le remitan una relacion de las cantidades que por todos conceptos se hubiesen recibido en las pagadurías, y de la distribucion que de ellas se hubiese hecho, la que pasará á la intervencion general para que en ella cause los convenientes efectos en la cuenta y razon.

9.º Procurará que los víveres y forrages se suministren por asientos; que las contratas se hagan en tiempo oportuno; que en ellas se logre en favor de mi hacienda las mayores ventajas posibles, sin perjuicio de la buena calidad de las subsistencias, y que los ordenadores le remitan mensualmente un relacion de los suministros que de cada especie se hubiesen hecho en sus respectivos distritos, la que igualmente pasará á la intervencion general para que en ella se carguen á los cuerpos y clases militares que los hubiesen recibido, y se abonen á los asentistas que la suministraron.

Art. 10. En el ramo de utensilios procurará del mismo modo que las tropas esten asistidas como tengo mandado en mis ordenanzas; que los contratistas cumplan con lo que hubiesen ofrecido en sus asientos, y que los ordenadores le remitan mensualmente una relacion de los suministros que se hubiesen hecho, para que cause en la intervencion general los correspondientes efectos.

Art. 11. Pondrá particular atencion en que los militares enfermos sean asistidos en los hospitales civiles y en los militares como ecsije la humanidad, y como repetidas veces tengo mandado: vigilará el exacto cumplimiento de la ordenanza de 1739, y ecsijirá de los ordenadores que mensualmente le dirijan una relacion en que conste el total costo de las estancias cau-

sadas en cada hospital, número y clase de dichas estancias, cantidad que por ellas deba descontarse á los cuerpos que las causaron, y la que liquidamente deba ser de legítimo cargo á la hacienda militar. Esta relacion se pasará á la intervencion general del ejército.

Art. 12. Los ordenadores remitirán al intendente general inventarios exactos de las armas, materiales y efectos que existan en los parques, almacenes y maestranzas de artillería, y de los que esten entregados á este cuerpo, el mismo intendente general procurará aplicar con tiempo los fondos necesarios para los gastos que ocurran en la parte material de esta arma: hará que los empleados de la hacienda militar, sin interrumpir á los facultativos en las funciones y construcciones de todas clases, intervengan en ellas, exigiéndoles que se arreglen á ordenanza y á los presupuestos que Yo hubiese aprobado. Mensualmente se le pasará por los ordenadores relacion de los gastos causados, armas, pertrechos y demas efectos contruidos, y de los que se hubiesen entregado al cuerpo de artillería, para que en la intervencion general se haga cargo y abono á quien corresponda.

Art. 13. Del mismo modo hará que los ordenadores le remitan inventario de todos los efectos pertenecientes á fortificacion que haya en las plazas de sus respectivas capitanías generales; y cuando Yo determine que se hagan algunas obras, cuidará que los empleados de la hacienda militar provean y pongan á disposicion del ingeniero encargado de la ejecucion, los materiales y útiles que en el presupuesto se habrán pedido: los mismos empleados intervendrán en la ejecucion de las obras, y harán los pagos de todos los gastos que se originen.

Art. 14. Será obligacion del intendente general el proporcionar los transportes en campaña, y hacer que las tropas en sus marchas sean asistidas por los pueblos con los bagages que por ordenanza les corresponda.

Art. 15. Hará que en las ordenaciones se liquiden precisamente cada cuatro meses las cuentas de todos los cuerpos y clases del ejército, asentistas de víveres, forrages y utensilios, empleados en hospitales, guardaalmacenes de artillería y fortificacion, y cualesquiera otras personas que hubiesen manejado caudales ó efectos de la hacienda militar, y que los resultados de estas liquidaciones se le remitan con todos los documentos que las justifiquen, para que pasándolas á la intervencion general se comprueben en ella con la cuenta y razon que se habrá llevado por medio de las relaciones mensuales, y al mismo tiempo se prepare la formacion de la cuenta general que anualmente ha de darse, y que ha de dirigirse por el intendente general al tribunal de contaduría mayor.

Art. 16. El intendente general tendrá autoridad para expedir las órdenes convenientes al mejor cumplimiento de estas instrucciones, y al buen orden de cuenta y razon que respectivamente deben llevar todos los empleados de la hacienda de mis ejércitos.

Art. 17. Tendrá noticia exacta de todos los empleados en la hacienda militar, y de las cualidades y aptitud de cada uno: cuando ocurra alguna vacante me propondrá en terna los que considere mas dignos; pero en igualdad de circunstancias atenderá á las antigüedad. Los de primera entrada deberán escribir correctamente, y estar intruidos en la gramática y ortografía castellana, matemáticas puras y sistemas de cuenta y razon.

Art. 18. Procurará que todos los empleados cumplan exactamente con

sus deberes, y que se interesen por el bien de mi servicio: si faltasen á sus obligaciones los amonestará, y si los delitos lo esgiesen los suspenderá del empleo, y hará que por el ordenador respectivo, ó por el comisario que nombre, se forme sumaria, que dirigirá á mi secretario de estado y del despacho de Hacienda para que Yo resuelva lo que tenga á bien. (*Se continuará.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

Por disposicion del señor D. Ildefonso de Figueroa, Alcalde mayor de esta ciudad y su partido, y en virtud de lo mandado en méritos de la instancia puesta por el próhombre del gremio de crivadores de esta ciudad, se hace saber al público que dentro tercero dia ninguno que no sea maestro de dicho gremio pueda crivar granos en esta misma ciudad, bajo la pena de cincuenta sueldos y perdicion de utensilios que señalan sus ordenanzas, y se esigirá por primera vez al contraventor; haciendose saber que el que quiera hacer crivar granos acuda en el almacen destinado por los individuos de dicho gremio debajo la muralla del Mar de esta propia ciudad.

El director del gabinete de figuras de cera anuncia á este respetable público, el haber aumentado su coleccion con el nuevo grupo de *Carlota Cordai* en la guillotina.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Frances de guerra. = De Palamós en 2 dias, la goleta la Granada, del porte de 6 cañones y 48 plazas de tripulacion, su comandante el alférez de navío Mr. Ségretier.

Mercante ingles. = De Lóndres, Lisboa y Gibraltar en 12 dias, el bergantín Celedonia, de 100 toneladas, su capitan Eduardo Primrose, con trigo á la orden.

Idem danes. = De Copenhague en 70 dias, la goleta Santo Tomas, de 92 toneladas, su capitan T. Jensen, con bacallao, pezpalo y fierro á los señores De Larrard y compañía.

Idem españoles. = De Santa Cruz de Tenerife en 34 dias, el místico nuestra señora del Carmen, de 30 toneladas, su patron Tomas Maristany, con lienzo á la orden: trae la correspondencia. = De Palma en Mallorca en 4 dias, el jabeque Almas Carmen, de 24 toneladas, su patron Josef Valls y Fuster, con almendron, algarrobas, goma, algodón y otros géneros á varios. = De Idem en 3 dias, el jabeque nuestra señora del Carmen, de 33 toneladas, su patron Bartolomé Bosch, con algarrobas, lana, trapos, almendron y otros géneros á varios. = De Valencia, Castellon y Tarragona en 7 dias, el laud Virgen de los Desamparados, de 20 toneladas, su patron Francisco Miñana, con arroz y habichuelas á varios. = De Santa Cruz de Tenerife en 17 dias, el laud Virgen del Carmen, de 30 toneladas, su patron Pedro Pages, con trigo y platillas de su cuenta: trae la correspondencia. = De Cádiz en 6 dias, el místico nuestra señora del Carmen, de 30 toneladas, su pa-

tron Isidro Maristany, con garbanzos, algodón, lana y cera á varios. = De Muros y Málaga en 25 dias, el bergantin-goleta Santa Teresa, de 60 toneladas, su capitan D. Ramon Corbera, con sardina á varios. = De Soller en 2 dias, el laud Santo Cristo de Santa Cruz, de 8 toneladas, su patron Mignel Mulet, con naranjas de su cuenta. = De Burriana, Alfaques y Villanueva en 6 dias, el laud las Almas, de 21 toneladas, su patron Juan Bautista Fábregas, con algarrobas, pasas, higos y seda de su cuenta. = De Motril y Aguilas en 15 dias, el laud san Antonio, de 21 toneladas, su patron Cárlos Tosca, con algodón, pasas y aceite á varios. = De Ibiza en 2 dias, el laud Santísima Trinidad, de 21 toneladas, su patron Felipe Selma, en lastre. = De Benicarló en 3 dias, el laud San Josef, de 12 toneladas, su patron Juan Fulledda, con algarrobas y aceite de su cuenta. = De Suances, Santander y Cádiz en 36 dias, el quechemarin San Juan Bautista, de 50 toneladas, su capitan Manuel de Renteria, con trigo á la orden.

Libros. Las partidas de Gregorio Lopez, 4 tom. en foleo. = Castro: discursos críticos sobre las leyes, 3 tomos. = Velarde: *Cursus Juris Canonici*, 2 tomos. = Decretos de Fernando VII, 10 tomos, y otros de leyes que se hallan en la lista que está de manifesto, y están de venta de comision en la calle del Obispo, frente la de la Piedad, en casa del Librero y portero del Real Archivo de la Corona de Aragon Josef Oliveres.

Avisos. Se necesita una señora de carácter y de mediana edad para cuidar de unas niñas en clase de aya y de maestra, la que ha de estar instruida en las principales obligaciones del bello sexo, y acompañada de las virtudes necesarias para el encargo insinuado: la que se considere en este estado y quiera desempeñarlo, mediante proposiciones razonables, se presentará en la casa de los estudios de D. Juan Plá, bajada de los Leones, donde se le informará de las condiciones y demas circunstancias.

Se suplica al notario público que posea ó regente las escrituras del discreto Gaspar Monserrate Xamellau, que actuaba en esta ciudad en el año 1612, tenga la bondad de avisarlo al presbítero D. Pedro Pont, que habita en la calle de Gignás, esquina á la bajada de los Leones, casa número 3, segundo piso: cuyo aviso se pide para poder sacar copia auténtica de una de dichas escrituras otorgada en el referido año en poder del citado Xamellau.

Se halla en esta ciudad un profesor de dibujo de plantas, el que por muchos años ha trabajado en el Real jardin botánico de Madrid, cuyas láminas se hallan en varias obras botánicas, y en las lecciones del señor Arias: los que deseen ocuparle en este trabajo ú otro análogo, podrán conferirse con el señor catedrático de arquitectura de la Real casa Lonja Don Antonio Celles, que vive en la calle del Marques de Barbará, núm. 52, tercer piso, que informará de él.

El señor D. Luis Sannore se servirá pasar á casa de D. Gil Fabra y Barnola, corredor Real de cambios, calle de la Palma de San Justo, número 7, para recoger una carta que le pertenece.

Un sugeto que habla varios idiomas estrangeros, y sigue desde muchos años la carrera mercantil, desearia emplearse en alguna casa de comercio sea para llevar la correspondencia, los libros, regir un almacén, ó arreglar una liquidacion: cualquiera persona que lo necesite se servirá

dejar su nombre y domicilio en la tienda del señor Felipe Costa, en la calle de los Escudellers, frente la de los Obradors, casa núm. 19, para que dicho sugeto pueda avistarse con ella.

Ventas. En la calle den Codols, casa núm. 26, quedan aun para vender algunas botellas y barriles de una arroba cada uno de vino dulce de Málaga.

El sugeto que guste comprar un clave pianado de buenas voces, y dos colchas una grande y otra pequeña á un precio equitativo, acuda á la calle de Graciamar, casa núm. 10, frente las fuentes de San Juan, que el carpintero de la tienda dará razon.

En la fonda del Escudo de Francia, calle Nueva de S. Francisco, la darán de un caballo de seis años de edad, sano y muy fuerte que se halla de venta, á propósito para montar, y si se quiere puede tambien usarse para tirar.

Antonio Andreu, sillero, que vive en la calle Ancha, informará de quien tiene para vender un carabá de cuatro ruedas muy ligero, y un bombé y una tartana nueva.

Se halla para vender una taona de moler trigo, hecha de pocos dias atras: dicha taona está del todo corriente y con la mejor perfeccion, tanto las muelas como la noria y demas: el sugeto que tenga gusto de entender en ella, se le arreglará con la mayor comodidad: informará de ella Josef Creuet, maestro carpintero, que vive en la calle de San Pacia, núm. 8, travesía de la del Conde del Asalto.

En el almacén junto la fuente de San Sebastian, se vende queso de Holanda á siete reales la pieza: aguardiente anisado doble á 24 cuartos el porron: platos de pipa blancos á 7 y á 6 rs. la docena: aceite de Tortosa de primera calidad á 15 rs. el cuartal.

Retornos. En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Perpiñan.

En casa Antonio Casas, al lado de Trinitarios descalzos, hay un galera para Madrid, y otra que sale todos los martes y viernes para Manresa.

En la barraca núm. 10 del cementerio que fué de las Moreras de Santa Maria del Mar, se hallan de venta chorizos de Estremadura de muy buena calidad.

Pérdida. Quien haya encontrado un brazaletes de pelo con chapa de laere, que se perdió el domingo último desde la calle del Vidrio hasta el teatro, sírvase dejarlo en la oficina de este periódico, donde está el otro igual y se gratificará.

Teatro. Hoy á beneficio de la señora Concepcion Samaniego se ejecutará la comedia en tres actos *A una grande heroicidad pagar con otra mas grande*: el sencillo y bonito baile nuevo nominado *el Desertor por amor*, será ejecutado á continuacion, y para final la pieza bilingüe en un acto amenizada de gracias en language del país titulada: *el mestre Barbé que ha tret la rifa del porc.* A las seis.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.